

MODIFICACION No. 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 2025-0243, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y JOSE GERSAIN HERRAN CASTAÑEDA.

Las partes intervinientes en el contrato No. 2025-0243, con fundamento en el memorando remitido el 5 de septiembre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y, el memorando del 8 de septiembre de 2025, suscrito por el doctor PABLO ANDRÉS JIMENEZ OCAMPO, en calidad de ordenador del gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA.- Adicionar la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$17,500,000.00)**, por concepto de honorarios con lo cual el valor total del contrato No. 2025-0243, asciende a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C (**\$52,500,000.00**). Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula número cinco (5) del contrato. **SEGUNDA.** - Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula segunda (2da) en (3) meses y (15) días, es decir, hasta el jueves, 25 de diciembre de 2025, inclusive. **TERCERA.** - Modificar la cláusula cuarta (4) del contrato No. 2025-0243, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C PESOS M/CTE (\$52,500,000.00)** incluyen todos los impuestos, costos y deducciones exigibles en virtud de la legislación vigente. En el evento de que el contratista se encuentre obligado a facturar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a emitir factura electrónica, deberá cumplir con dicha obligación al momento de radicar las respectivas cuentas de cobro. **CUARTA.** - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por la Personería de Bogotá en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 905 del 5 de septiembre de 2025, con cargo al rubro presupuestal O21202020090191116, concepto “Servicios de los órganos de control y otras instituciones”. **QUINTA.** - El contratista deberá adicionar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios No. 2025-0243, en una suma que iguale al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá asimismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, igualmente deberá prorrogar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. **SEXTA.** - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. **SÉPTIMA.** - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. **OCTAVA.** - La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de esta por las partes en la plataforma del SECOP II, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza.

Dada en Bogotá el 8 de septiembre de 2025.

Proyectó: Ruth Liliana Torres López – Contratista Subdirección de Gestión Contractual

Revisó: Aura Ximena Osorio Torres – Subdirectora de Gestión Contractual (E) *Axo.*

Aprobó: Pablo Andrés Jiménez Ocampo – Director Administrativo y Financiero *Pablo Andrés Jiménez Ocampo*